



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micrositio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo de VP GLOBAL LTDA. **contra** CLINICA MONTERIA S.A. **RAD.** 23001310300320230022900.

Se da traslado al recurso adjunto, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, presentados por el el demandado, en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 21 de febrero de 2024.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 21 de febrero de 2024.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2023 MEDIANTE EL CUAL PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO A FAVOR DE V.P GLOBAL LTDA. DTE: V.P GLOBAL LTDA DDO: CLINICA MONT...**

Melissa Andrea Campos Trespalacios <mcampos@grupovpglobal.com>

Mar 19/12/2023 10:52 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señores.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO.

**DEMANDANTE:** V.P GLOBAL LTDA. NIT. 802.020.036-1. [jcolina@grupovpglobal.com](mailto:jcolina@grupovpglobal.com), [mcampos@grupovpglobal.com](mailto:mcampos@grupovpglobal.com), [melissaandreamcampos@gmail.com](mailto:melissaandreamcampos@gmail.com)

**DEMANDADO:** CLINICA MONTERIA S.A NIT. 891.001.122-8

**RADICADO:** 23001310300320230022900

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2023 MEDIANTE EL CUAL PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO A FAVOR DE V.P GLOBAL LTDA.**

Cordial saludo.

**MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS**, mayor de edad y domiciliada en Barranquilla, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.586.099 de Puerto Colombia, y titular de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 233.234 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial **V. P. GLOBAL L.T.D.A.**, tal como consta en el expediente, encontrándome dentro del término, me permito respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2023 MEDIANTE EL CUAL PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**

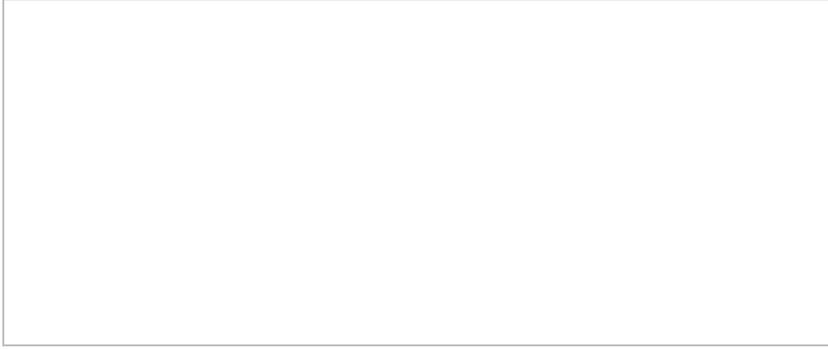
\*Se anexan Documentos en formato PDF, los cuales constan veinticinco (25) folios.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

**MELISSA CAMPOS TRESPALACIOS**  
C.C. No. 22.586.099 de Puerto Colombia  
T.P. No. 233.234 del C.S. de la J.  
Apoderada parte demandante

--



**Este es un mensaje PRIVADO** - Los textos, anexos y demás información incluida y transmitida está dirigida únicamente a la persona o entidad a quien se le ha enviado y puede contener material de uso privilegiado y/o confidencial. Si usted no es el destinatario requerido, favor absténgase de leer y elimine este mensaje sin copiarlo e infórmenos vía correo electrónico del error en el envío. Está prohibida cualquier lectura, reenvío, modificación, propagación o cualquier otro uso o acción que se realice con esta información, por parte de personas o entidades distintas al destinatario requerido. Sin importar el contenido de este mensaje, este correo electrónico no debe crear ningún compromiso por parte de GRUPO VP GLOBAL LTDA respecto a alguna orden o tipo de contrato, al menos que sea de conformidad a un acuerdo explícito y por escrito o alguna iniciativa gubernamental permitiendo el uso de correo electrónico para tal fin. Sumado a esto, por favor tenga en cuenta que GRUPO VP GLOBAL LTDA ejerce monitoreo de las comunicaciones vía correo electrónico enviadas desde y hacia GRUPO VP GLOBAL LTDA con el fin de protegerse frente a amenazas cibernéticas y pérdida de información respecto GRUPO VP GLOBAL LTDA, nuestros empleados, clientes, proveedores y aliados. El monitoreo de GRUPO VP GLOBAL LTDA se realiza con el debido control de confidencialidad, de acuerdo a las leyes locales y luego de realizar las consultas pertinentes.

Señores.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO.

**DEMANDANTE:** V.P GLOBAL LTDA. NIT. 802.020.036-1. [jcolina@grupovpglobal.com](mailto:jcolina@grupovpglobal.com), [mcampos@grupovpglobal.com](mailto:mcampos@grupovpglobal.com), [melissaandreadcampos@gmail.com](mailto:melissaandreadcampos@gmail.com)

**DEMANDADO:** CLINICA MONTERIA S.A NIT. 891.001.122-8

**RADICADO:** 23001310300320230022900

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2023 MEDIANTE EL CUAL PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO A FAVOR DE V.P GLOBAL LTDA.**

**MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS**, mayor de edad y domiciliada en Barranquilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.586.099 de Puerto Colombia, y Titular de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 233.234 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de **V.P. GLOBAL LTDA.**, Sociedad identificada con **NIT. 802.020.036-1**, por virtud del poder a mi conferido por su Representante Legal, **ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.577.148 expedida en la Ciudad de Barranquilla, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que reposa en el Expediente, por medio del presente, y estando dentro del término de Ley para hacerlo, me dirijo respetuosamente ante su Despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2023 MEDIANTE EL CUAL PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO A FAVOR DE V.P GLOBAL LTDA**, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal y probatorio:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que, mediante acta individual de reparto de fecha 10 de octubre 2023, bajo el radicado 230013103003-2023-00-229-00 fue repartida la demanda presentada por V.P GLOBAL LTDA contra CLINICA MONTERIA S.A al Juzgado de Circuito – Civil 003 de Montería.

**SEGUNDO:** Donde, se solicita librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la CLINICA MONTERIA S.A, por el **valor de 8 facturas electrónicas de venta** por valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$267.246.463.78)** las cuales fueron emitidas con el lleno de los requisitos de ley y cuentan con su registro en el RADIAN donde consta la aceptación de las mismas por la parte ejecutada.

**TERCERO:** Que, mediante auto de fecha 13 de diciembre 2023 notificado por estado el día 14 de diciembre 2023, el juzgado de conocimiento, luego de un estudio previo de la demanda presentada y verificados los requisitos esenciales de la misma, **PROFIERE PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DE V.P. GLOBAL LTDA.**

**CUARTO:** Que, dentro de las consideraciones el despacho judicial manifiesta que:

*“Con siete (7) de las facturas (FV 61345, 62107, 62921, 63422, 63939, 64390 y 65591) se acompañó Representación Gráfica, Nota de Aceptación que deja el emisor-prestador del servicio: “manifestó bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo como lo señala el artículo 773 del código de comercio y la ley 1676 del 2013, la presente factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, ya que han*

*trascendido más de tres días y esta no ha sido rechazada”, y Representación Gráfica de la Consulta – Recibo del bien o prestación del servicio firmado digitalmente por la beneficiaria del servicio Clínica Montería S.A.”*

*Ahora bien, pese a que las facturas antes reseñadas fueron aportadas en formato que no permite tomar el código único de facturación electrónica CUFE, si permiten validar las facturas mediante código de respuesta rápida QR contenido en la Representación Gráfica de la Consulta – Recibo del bien o prestación del servicio firmado por Clínica Montería S.A., generado por la DIAN. De dicha validación se obtiene representación gráfica de la factura – CUFE- Certificado de existencia de la factura electrónica como título valor y archivos XML que registran los eventos asociados (generación, transmisión, validación, expedición, recepción y en el evento en que haya aceptación expresa del adquirente o reclamos u objeciones, entre otros).*

*No obstante, en lo que atañe a la factura electrónica de venta FV- 65057 con fecha de emisión 3/6/2023*

*fue anexada en formato que no permite su validación mediante CUFE o QR, ni se aportó Representación Gráfica de la Consulta – Recibo del bien o prestación del servicio con QR que permitiera al despacho verificar los requisitos como título valor de la mencionada factura. **Por lo que no se librara orden de apremio en relación a esta.”.***

Ante estas consideraciones es preciso establecer, que la demanda con todos sus anexos fue radicada en formato PDF, tal como lo han señalado todas las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial, acorde con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, reglamentado por la Ley 2213 de 2022.

En cuanto al código CUFE, Las 8 facturas presentadas en la demanda cuentan con este código, el cual permitir validar el reconocimiento y la unicidad de las facturas electrónicas de forma inequívoca.

Ahora, el despacho judicial manifiesta que No puede tomar el CUFE de las facturas, lo que da a entender que esta tratando de copiar directamente del documento presentado este código, acción que no se puede ejecutar por el Formato PDF en que fue presentada la demanda, si bien es cierto, que las facturas por las cuales se libró EL MANDAMIENTO EJECUTIVO cuentan adicionalmente, con el código QR impreso, en documento anexo a la factura y con su scanner se puede realizar la validación de las facturas electrónicas de forma irrefutable, sin embargo, **el despacho no puede desconocer que directamente con el CUFE puede realizar toda la validación de la factura incluyendo la ACEPTACION de la misma por parte del ejecutado.**

Por lo que, ante la decisión de su señoría, de **NO LIBRAR ORDEN DE PAGO FRENTE A LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057,** se reviso la demanda que fue radicada y repartida a su despacho y se nota que por un error de scanner como se muestra a continuación:



VP GLOBAL LTDA  
 NIT: 802.023.036-1  
 BARRANQUILLA  
 PBX. (5) 3308585  
 Cra 52 N° 69 -79



CUPE: c81ed1b544bbe59f9e4e72fcd040542218bc181a997c014d0e90d3e1aa5658dd4594e6ea7331d52589470a55569402  
 VIGILADO POR LA SUPERVIGILANCIA R. 20184100022667 de MAR. 07 de 2019  
 Responsable de IVA - Actividad económica 302 71000  
 No somos grandes contribuyentes ni retenedores de IVA  
 Resol. DIAN 10784035201498 del 15-09-2022 Prefijo PV Rango 60001-60000

CLIENTE: CLINICA MONTERIA S.A.  
 NIT: 891601122  
 DIRECCIÓN: CR 4 60 35 BARR LA CASTELLANA - MONTERIA - COLOMBIA  
 TEL/CEL: (4) 781 8606 / 300 369 2116  
 E-MAIL: 891601122@factureinbox.co  
 VENDEDOR: MARIA JOSE AGAMEZ TAFUR  
 PLAZO DE PAGO: 60 Días  
 FORMA DE PAGO: Crédito  
 SECTOR:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA  
 No. FV65057  
 FECHA DE FACTURA: 03/06/2023  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 02/08/2023

N°	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO U	DES(%)	TOTAL
1	SVF24HLDPCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FUO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	3 Unidades	\$ 11,228,800	0.0	\$ 33,886,439
2	SVF09DLDPCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FUO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	1 Unidades	\$ 3,351,872	0.0	\$ 3,351,872

VALOR EN LETRAS:  
 TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (MCTE)

BASE NO GRAVABLE: \$ 33,334,444.80  
 BASE GRAVABLE: \$ 3,703,897.20  
 SUBTOTAL: \$ 37,038,342.00  
 IVA 19: \$ 7,037,277.17  
 TOTAL: \$ 44,075,619.17  
 RETENENTE: (4) \$ 74,075.24  
 RETENIDA: (4) \$ 105,552.08  
 RETENIDA: 19 \$ 0.00  
 NETO A PAGAR: \$ 43,900,000.00

Esta factura se asemeja para todos los efectos legales a una letra de cambio. (Art. 772, 773, 774) En caso que la presente factura sea cancelada después de su fecha de vencimiento, las partes acuerdan el pago de intereses de mora a la máxima tasa bancaria vigente del mercado IVA DEL 18% Y LAS RETENCIONES ES SOBRE EL AIU, SEGÚN ARTICULO 46 LEY 1607 2012 ENVIAR EL SOPORTE DE PAGO AL CORREO cartera@grupovpglobal.com Páguese por la página www.grupovpglobal.com / VP GLOBAL / PSE Realizar transferencia o consignación a la cuenta corriente 21500150147 del Banco Caja Social.

*[Handwritten Signature]*

V.P. GLOBAL LTDA.

RECIBÍ CONFORME NITIDO.

Cra 52 No. 69 -79 - PBX +57 5 3608585 - <https://grupovpglobal.com/>

Valores: Información: Este PDF es un archivo digital que contiene información sobre el producto y el servicio que se está facturando. No es un documento legal. Para más información, consulte el sitio web de la empresa. © 2023 VP Global Ltda. Todos los derechos reservados. VP Global Ltda. Calle 52 No. 69-79, Barranquilla, Colombia. Teléfono: +57 5 3608585. Correo electrónico: cartera@grupovpglobal.com

Yo ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA en representación de la empresa VP GLOBAL LTDA manifiesto bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo como lo señala el artículo 773 del código de comercio y la ley 1676 del 2013, la presente factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, ya que han transcurrido más de tres días y esta no ha sido rechazada.



# Factura Electrónica AIU



## Representación Gráfica

### Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e99d3a4aa5f5  
 6dd4584e5ae7331d52989479aa55c9fd2

Número de Factura: FV-65057  
 Fecha de Emisión: 03/06/2023  
 Fecha de Vencimiento: 02/08/2023  
 Tipo de Operación: Servicios AIU

Forma de pago: Crédito  
 Medio de Pago: Instrumento no definido  
 Orden de pedido:  
 Fecha de orden de pedido:

### Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: V. P. GLOBAL LTDA.  
 Nombre Comercial:  
 Nit del Emisor: 802020036  
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
 Régimen Fiscal: R-99-PN  
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA  
 Actividad Económica: 8010

País: COLOMBIA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Municipio / Ciudad: Barranquilla  
 Dirección: Cra 52 No. 69 -79  
 Teléfono / Móvil: +57 5 3608585  
 Correo: kgonzales@grupovglobal.com

### Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / CLINICA MONTERIA S.A.  
 Tipo de Documento: NIT  
 Número Documento: 891001122  
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
 Régimen fiscal: 0-15  
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: COLOMBIA  
 Departamento: CORDOBA  
 Municipio / Ciudad: Montería  
 Dirección: CR 4 60 35 BRR. LA CASTELLANA  
 Teléfono / Móvil: (4) 781 6505 / 300 399 2116  
 Correo: recepcionfacturas@clincamonteria.com

### Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS			Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	
1	SVEFHLDYCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD, EN MONTERIA	94	3,00	\$ 11.228.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	19,00			\$ 33.686.400,00
2	SVEF0DLDFCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD, EN MONTERIA	94	3,00	\$ 3.351.572,00	\$ 0,00	\$ 0,00	19,00			\$ 3.351.572,00

Datos AIU

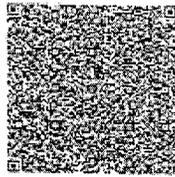
Información - Adicional

Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valbr
<b>Anticipos</b>					
Nro			Valor		Fecha recibido
<b>Notas Finales</b>					

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-06-03 11:33:12  
 Documento generado el 2023-06-03 16:33:10  
 Generado por: Solución Gratuita DIAN  
 Nr: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
<b>Subtotal</b>	37.038.272,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	37.038.272,00
IVA	703.727,17
IRC	0,00
Rebas	0,00
Otros impuestos	0,00
<b>Total impuesto (=)</b>	703.727,17
<b>Total neto factura (=)</b>	37.741.999,17
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (-)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	COP-S \$ 37.741.999,17

Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0,00
<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764036201498

Rango desde: 60001

Rango hasta: 80000

Vigencia: 2023-09-15

Razón Social: V. P. GLOBAL LTDA

Nº del receptor: 802020038

**Datos de Referencia de la Factura**

Número de Factura: FV65057

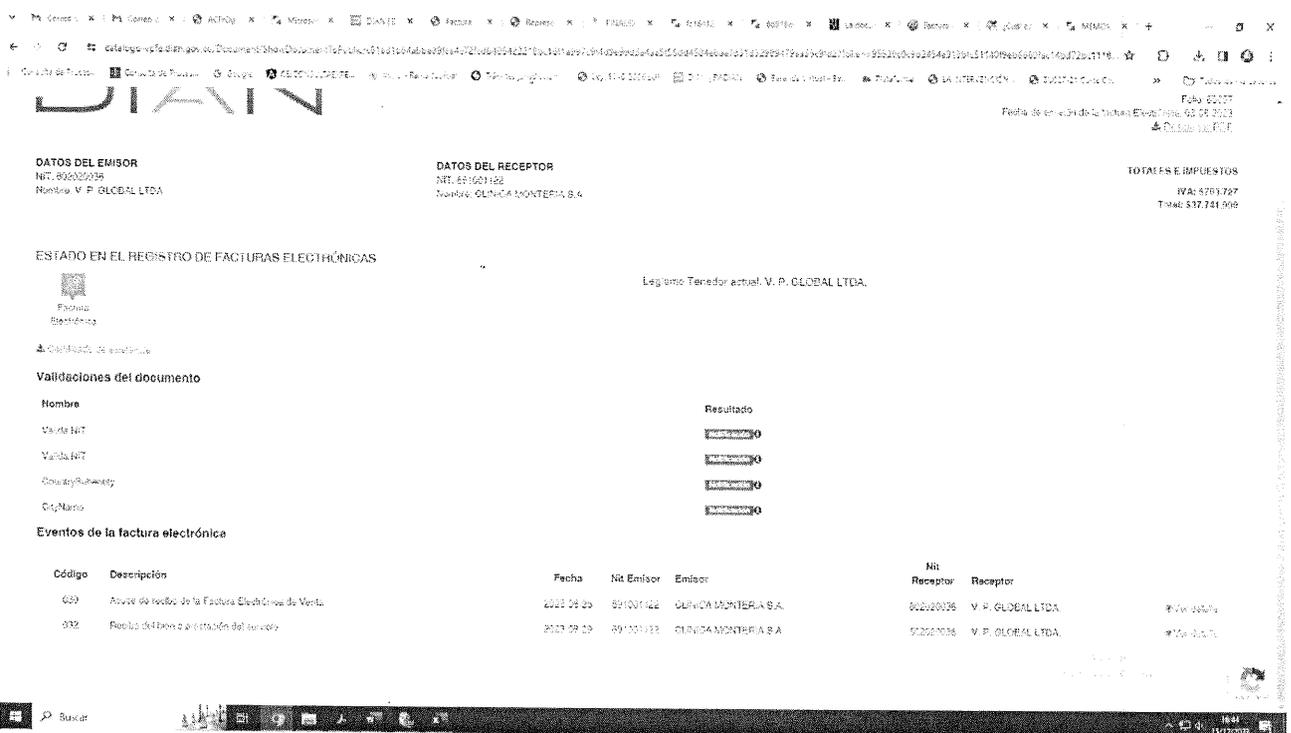
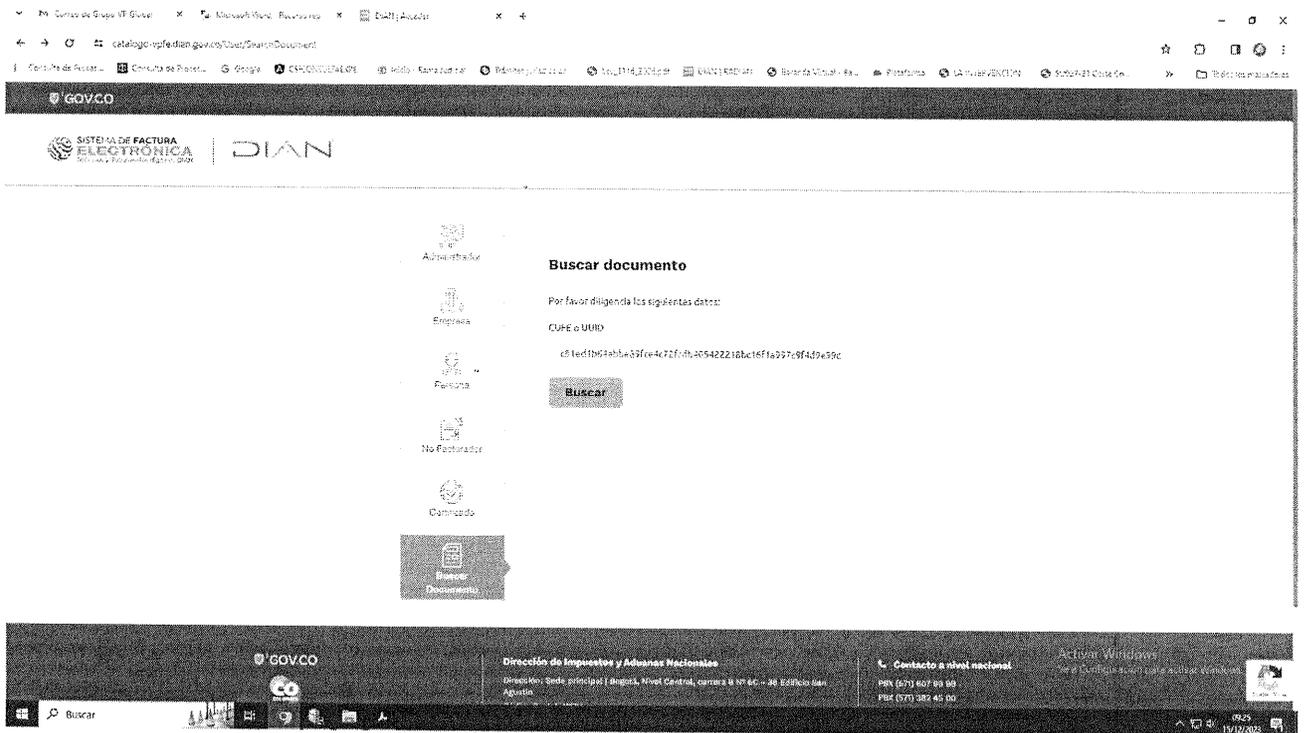
CUFE:

c31ed1b64ebbe88fca4c72fcd405422218bc16f1a907c9fd9e99d3e4a  
a5f56d34584e6ae7331d52989479aa55c9d2

**Datos Finales**

La hoja de la representación grafica de la consulta de RECIBO DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en la cual se registra QR de la firma de la CLÍNICA MONTERÍA, no quedo bien escaneada y tampoco fue previsible por nuestra parte como ejecutantes de la acción ejecutiva.

Sin embargo, al tomar el código CUFE el cual se encuentra registrado en la factura de venta **65057** y los documentos anexos a ella, se ingresó a la página de la DIAN de forma manual, como se muestra a continuación:



Y dando CLIC a certificado de existencia, se muestra claramente la validación de la factura electrónica así:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA  
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR****"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

Factura electrónica de venta: No. FV65057	Fecha de generación de la factura electrónica de venta: (fecha de la firma electrónica): 2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5
Estado vigente: FACTURA ELECTRÓNICA	CUFE: c81ed1b64abbe89fce4c72fcd405422218bc16f1a997c9f4d9e9 9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2
RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: V. P. GLOBAL LTDA.	RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE: CLINICA MONTERIA S.A.
NIT: 802020036	NIT: 891001122
VALOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: 37741999.17	FORMA DE PAGO: A CREDITO
MONEDA: COP	VENCIMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: 2023-08-02 UTC-5

**VALIDACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

CUFE: ec1412f6180e3c36556b6e40df214dc6b5264ff02b9033ce87a0 a16586e260fe265c685c456013c3caa0d11e55c675	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO: Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
FECHA DE VALIDACIÓN: 2023-06-03 11:33:12.000 UTC-5	ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.
	RECEPTOR DEL EVENTO: V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN

La validez de este documento podrá verificarse en la página:  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA**  
**ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:  
No. FV65057

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:  
(fecha de la firma electrónica):  
2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:  
FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:  
c81ad1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9fd9e9  
9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

**EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta**

CUFE:

5c4eb1a27ca220e813e4bc28dd0c560a2bb9ae322dd0457f8c9  
1666bd32c79c2fe5ccd74de49b629534f0feefca9497

FECHA DE VALIDACIÓN:  
2023-08-25 11:51:20.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:  
CLINICA MONTERIA S.A.

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:  
V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN

**EVENTO 032: Recibo del bien o prestación del servicio**

CUFE:

1c972dce7ef3ff2b88e273afa79466d0f07c3ce4d042c132ae27b  
6a113c69e2782491e4b84f401e80e73618535b69bc3

FECHA DE VALIDACIÓN:  
2023-08-29 02:48:19.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:  
CLINICA MONTERIA S.A.

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:  
V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA**  
**ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
 COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta  
 No. FV65057

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:  
 (fecha de la firma electrónica):  
 2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:  
 FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:  
 c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9fd9a9  
 9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

DOCUMENTOS Y EVENTOS ASOCIADOS A LA  
 FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO  
 TÍTULO VALOR:

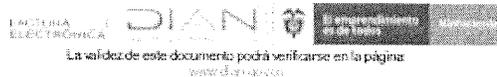
NRO. TOTAL DE DOCUMENTOS: 1

NRO. TOTAL DE EVENTOS: 2

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar a la Dirección de Impuestos y  
 Aduanas Nacionales, cualquier falla o error en el registro de los  
 documentos o eventos.

FECHA: 12/15/2023 -EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



Donde se revelan cada uno de los eventos que se han registrado referente a la factura en cuestión, incluyendo el **acuse de recibido por parte de la CLÍNICA MONTERÍA**.

Ahora, en la parte de Eventos de la Factura electrónico, se da clic al detalle, se puede descargar el siguiente documento:

Representación Gráfica de la Consulta de  
**Recibo del bien o prestación del servicio**

Datos del Evento

Código Único de Documento Electrónico - CUDE

1c972dce7ef3ff2b88e273afa79466d0f07c3ce4d042c132ac27b6a113c69e2782491e4b64f01e80e73618535b69bc3

Número del Evento: 2023062907471951964179

Fecha y Hora de Generación: 2023-06-29 14:47:19-05:00

Datos del Emisor:

Razón Social: CLINICA MONTERIA S.A.

NIT del emisor: 891001122

Datos del Receptor:

Razón Social: V. P. GLOBAL LTDA.

NIT del receptor: 802020036

Datos de Referencia de la Factura

Número de Factura: FV65057

CUFE:

e81ed1b64abbe89fca4c72fadb405422218bc16f1a997c9f4d9e99d3a4a  
a5f56dd4584e6ao7331d52989479aa55c9fd2

Datos Finales



Firmado por: CLINICAMONTERIAS.A  
Generado por: DIAN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: OlimpiaIT ECD Sub  
Número del certificado digital: 89407279195197722867165399186479788081

Muy respetuosamente señor Juez, en la revision e inspeccion que realizo el despacho judicial de cada una de las facturas electronicas presentadas, pudo realizar la verificacion de esta misma forma, sin ser esta obligatoria para el funcionario judicial y de esta manera corroborar que la factura de venta **65057 cumple con los requisitos exigidos en la ley para los títulos valores desmaterializados facultando a su legítimo tenedor, para el caso en concreto a VP Global Ltda., al ejercicio de la acción cambiaria, por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.**

Como ha quedado demostrado, su señoría, ES EVIDENTE que hubo un error involuntario o falla al momento de escanear y cargar para la presentación de la demanda los documentos que hacen parte de la factura electrónica No. 65057, específicamente, el evento impreso descargado de la plataforma de la DIAN- de recibido o prestación del servicio donde muestra el QR, a que hace referencia el despacho judicial en las otras facturas por las cuales se libro mandamiento ejecutivo.

Es de anotar, señor juez, que el escrito de la demanda en el Acápite de Pruebas se dice:

**"PRUEBAS**

*Para que sean apreciadas como tales, acompaño a este libelo los documentos que a continuación relaciono:*

1. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV61345 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*

2. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV62107 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*
3. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV62921 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*
4. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV63422 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*
5. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV63939 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*
6. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV64390 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*
7. **Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV65057 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian**
8. *Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV65591 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*

**(Subrayado y negrilla fuera del Texto)**

En el numeral 7 se habla que se aporta “*aceptación expresa de la factura emitida por la Dian*” documento que pudo ser requerido por el despacho judicial para que la parte demandante, se pronunciara al respecto aclarando lo sucedido y presentando el documento que soporta como prueba la factura en cuestión.

La idea, de que el escrito de Demanda guarde un orden que sea específico y coherente en lo que pretende, es precisamente facilitar la labor del juez al momento de verificar que los intereses pretendidos por el ejecutante, se estén solicitando en debida forma y se cumplan con los requisitos formales y sustanciales de la demanda y por ente de los títulos ejecutivos que se pretenden hacer valer.

así las cosas, el deber ser del despacho judicial, en miras al PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL, al momento de señalar el defecto presentado en la demanda, específicamente con **Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV65057 y aceptación expresa de la factura emitida por la Dian**, NO DEBIÓ LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FORMA PARCIAL, SINO MANTENER LA DEMANDA EN SECRETARIA A FIN QUE LA PARTE EJECUTANTE SUBSANARA LOS DEFECTOS ADUCIDOS dentro de los términos señalados por la norma procesal civil, como bien lo establece el Artículo 90 del CGP-.

#### **OPORTUNIDAD**

Como quiera que, el término para la interposición de Recurso de Reposición contra el mandamiento de pago debe interponerse en el término de ejecutoria del mismo, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación me encuentro dentro del término legal para hacerlo.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Me permito establecer de manera más puntual el sustento legal para el Recurso de Reposición el cual se encuentra cimentado en los Art. 318 del C.G.P, también fundamentado en el Art. 90 del C.G.P., y Principio Objetividad y Principio de Economía procesal, que a su tenor literal establecen:

**“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria." (Subrayado fuera del texto)

#### **"ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.**

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

**En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.**

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.

Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente"

**“PRINCIPIO OBJETIVIDAD:**

*La objetividad de la Administración y del funcionario opera en el ámbito del principio de legalidad definiendo el modo como ha de quedar vinculada la Administración a la ley, lo cual se traduce en el deber general del funcionario de interpretarla y aplicarla adecuándola a la voluntad de la norma, alejado de cualquier valoración o interés personal y subjetivo, impidiéndose así que quede al servicio de fines, intereses o ideologías ajenos a la propia voluntad normativa”.*

(Negrilla fuera del Texto)

**“PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL:**

*El principio de economía procesal refiere a la exigencia de que el proceso debe conseguir su objetivo de dar una solución pacífica y justa a los conflictos con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero. A este fin económico deben responder tanto la regulación del proceso, como la actuación de los jueces y tribunales al aplicar las normas procesales. Si para una necesidad procesal son posibles varias alternativas igualmente válidas, debe elegirse la más rápida y eficaz y la menos costosa.*

(Negrilla fuera del Texto)

Normas revisadas y tomadas en consideración para la presentación del presente Recurso de Reposición.

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

En virtud de lo indicado por el juzgado en el auto objeto del presente escrito, con respecto a que el despacho resolvió librar Mandamiento Ejecutivo Parcial, a favor de V.P Global Ltda conta la Clínica Montería S.A. por las sumas dinerarias contenidas en las facturas FV 61345, 62107, 62921, 63422,6393 y 65591, excluyendo de este proverbio la **FV 65057**, el juzgado llegó a la conclusión que “No obstante, en lo que atañe a la factura electrónica de venta FV- 65057 con fecha de emisión 3/6/2023. fue anexada en formato que no permite su validación mediante CUFE o QR, ni se aportó Representación Gráfica de la Consulta – Recibo del bien o prestación del servicio con QR que permitiera al despacho verificar los requisitos como título valor de la mencionada factura. Por lo que no se librara orden de apremio en relación a esta”

Sin embargo, como se ha venido manifestando al despacho, y bajo el enfoque el Principio de Economía Procesal como medio inspirador en las daciones judiciales, obliga a evitar actuaciones innecesarias, donde los jueces deben procurar por no multiplicar innecesariamente la actividad jurisdicciones y las cargas que esto con lleva, para el caso en concreto, era EVIDENTE que hubo un error o falla al momento de escanear y cargar para la presentación de la demanda los documentos que hacen parte de la **factura electrónica No. 65057, específicamente, el evento impreso descargado de la plataforma de la DIAN- de recibido o prestación del servicio donde muestra el QR, a que hace referencia el despacho judicial en las otras facturas por las cuales se libró mandamiento ejecutivo.**

Fácilmente, el funcionario judicial al revisar de forma manual con el código CUFE que se registra en la factura electrónica No. 65057, ingresando en la página de la DIAN, pudo haber verificado que la factura en mención cumple con todos los eventos señalados para la facturación electrónica para su cobro, tal como cumple las facturas electrónicas por las cuales se libró el mandamiento de pago parcial.

ahora, si al juzgado se le imposibilitaba realizar esta revisión manual, debió requerir a la parte ejecutante en razón al fundamento jurídico señalado, para que aclarara o subsanara error evidenciado y de esta manera propiciar la correcta presentación de la demanda y aun mas importante asegurar que las obligaciones pretendidas se tramitaran bajo el mismo proceso y evitar inmisariamente la puesta en marcha del aparato jurisdiccional por el cobro de la **factura electrónica**

**No. 65057 con iguales partes procesales** y así impedir multiplicar innecesariamente la actividad jurisdiccional y sus cargas.

Ahora, la subsanación, brinda la posibilidad de corregir o reparar los defectos en la demanda por falta de algún requisito formal establecido, y como es evidente con la presentación de la demanda en contra de la Clínica Montería S.A. en el Acápite de pruebas en el numeral 7 se señala los documentos presentados como pruebas y es hay donde con mayor veracidad se puede evidenciar que ese documento no está bien escaneado y por tanto el Despacho pudo haber requerido la subsanación de la demanda en relación a la **factura electrónica No. 65057** y así poder librar el mandamiento de pago por todas las facturas pretendidas.

Así las cosas, por todo lo establecido a lo largo del presente escrito, ha quedado demostrado:

- Que, la demanda y todos sus anexos fue radicada en formato PDF, tal como lo han señalado todas las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial, acorde con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo cual no permite realizar la acción directa de “copia y pega”.
- Que, las 8 facturas presentadas en la demanda cuentan con este código, el cual permitir validar el reconocimiento y la unicidad de las facturas electrónicas de forma inequívoca incluyendo la aceptación de las mismas por parte del ejecutado.
- Que, la decisión del despacho de NO LIBRAR ORDEN DE PAGO FRENTE A LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057, no fue certera, porque crea la necesidad a la parte ejecutante de iniciar un nuevo proceso por esta factura de venta lo que implica multiplicar innecesariamente la actividad jurisdiccional y las cargas que esto con lleva.
- Que, la subsanación de la demanda, brinda la posibilidad de corregir o reparar los defectos en la demanda por falta de algún requisito formal establecido.

Todo, lo esbozado lleva a concluir, que el Juzgado debe reponer la decisión adoptada mediante auto de fecha 13 de diciembre 2023 notificado por estado el día 14 de diciembre 2023 por el cual profiere parcialmente el mandamiento de pago ejecutivo a favor de V.P GLOBAL LTDA, reconociendo que la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057, aportada como título de recaudo cumple con los requisitos exigidos en la ley para los títulos valores desmaterializados, facultando a su tenedor para el ejercicio de la acción cambiaria, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con las normas establecidas en el C.G.P, en el Código de Comercio, las resoluciones emitidas por la DIAN y demás normas subsiguientes al título de recaudo.

No obstante, lo señalado, se aprovecha esta oportunidad para aportar nuevamente la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057, su representación gráfica, certificado de existencia como título valor y recibo del servicio, para efectos de la validación por parte del Despacho.

Con base en lo anterior elevo a su Despacho las siguientes:

#### PETICIONES

**PRIMERA:** Solicito al Despacho respetuosamente se sirva Reponer la decisión adoptada mediante fecha 13 de diciembre 2023 notificado por estado el día 14 de diciembre 2023 por el cual profiere parcialmente el mandamiento de pago ejecutivo a favor de V.P GLOBAL LTDA.

**SEGUNDA:** Se sirva proferir el Mandamiento de pago por las ocho facturas pretendidas en el escrito de la demanda radicada bajo el numero 230013103003-2023-00-229, incluyendo en el mandamiento de pago la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057.

**TERCERO:** A su consideración señor Juez, se mantenga a en secretaria la presente demanda para su subsanación y/o se tenga con el presente recurso subsanada los defectos que adolece la demanda y se reponga el mandamiento de pago en mención y se tenga por subsanada la demanda en relación a la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FV- 65057.

**ANEXOS:**

1. Copia del Original en formato PDF de la Factura No. FV65057, representación Gráfica de la Factura, certificado de existencia de la factura electrónica como título valor y recibo del bien o prestación del servicio y/o aceptación expresa de la factura emitida por la Dian

Respetuosamente,

  
**MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS**  
C.C. No.22.586.099 Puerto Colombia  
T.P. 233.234 del C.S. de la J.  
Apoderada de la parte Demandante.



VP GLOBAL LTDA  
NIT: 802.020.036-1  
BARRANQUILLA  
PBX. (5) 3608586  
Cra 52 N°. 69 -79



CUFE: c81ed1b64abbe89fce4672fcd405422218bc16f1a997c9f4d9e99d3a4aa5f56dd4584e6aa7331d52989479aa55c9fd2  
VIGILADO POR LA SUPERVIGILANCIA R. 20194100022967 de MAR. 07 de 2019  
Reponsable de IVA - Actividad económica 302 7\*1000  
No somos grandes contribuyentes ni retenedores de IVA  
Resol. DIAN 18764036201498 del 15-09-2022 Prefijo FV Rango 60001-80000

CLIENTE: CLINICA MONTERIA S.A.  
NIT: 891001122  
DIRECCIÓN: CR 4 60 35 BRR LA CASTELLANA - MONTERIA - COLOMBIA  
TEL/CEL: (4) 781 6606 / 300 399 2116  
E-MAIL: 891001122@factureinbox.co  
VENDEDOR: MARIA JOSE AGAMEZ TAFUR  
PLAZO DE PAGO : 60 Dias  
FORMA DE PAGO :Crédito  
SECTOR :

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA  
No. FV65057  
FECHA DE FACTURA  
03/06/2023  
FECHA DE VENCIMIENTO  
02/08/2023

N°	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO U	DES(%)	TOTAL
1	SVF24HLDFA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	3 Unidades	\$ 11,228,800	0.0	\$ 33,686,400
2	SVF08DLDFCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	1 Unidades	\$ 3,351,872	0.0	\$ 3,351,872

VALOR EN LETRAS:  
TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE

BASE NO GRAVABLE: \$ 33,334,444.80  
BASE GRAVABLE: \$ 3,703,827.20  
SUBTOTAL: \$ 37,038,272.00  
IVA 19: \$ 703,727.17  
TOTAL: \$ 37,741,999.17  
RETEFUENTE: (-) \$ 74,076.54  
RETEIVA: (-) \$ 105,559.08  
RETEICA: (-) \$ 0.00  
NETO A PAGAR: \$ 37,562,363.55

Esta factura se asemeja para todos los efectos legales a una letra de cambio. (Art.772, 773, 774) En caso que la presente factura sea cancelada después de su fecha de vencimiento, las partes acuerdan el pago de intereses de mora a la máxima tasa bancaria vigente del mercado IVA DEL 19% Y LAS RETENCIONES ES SOBRE EL AIU, SEGÚN ARTICULO 46 LEY 1607 2012 ENVIAR EL SOPORTE DE PAGO AL CORREO cartera@grupovpglobal.com Páguese por la pagina www.grupovpglobal.com / VP GLOBAL / PSE Realizar transferencia o consignación a la cuenta corriente 21500150147 del Banco Caja Social.

V.P. GLOBAL LTDA.

RECIBÍ CONFORME NIT/CC.

Cra 52 No. 69 -79 - PBX +57 5 3608585 - <https://grupovpglobal.com/>

Validada:

Información: <https://grupovpglobal.com/>

Proveedor Tecnológico: Avancys SAS, NIT 903.297.700-7 Software: Avancys ERP

Yo ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA en representación de la empresa VP GLOBAL LTDA manifiesto bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo como lo señala el artículo 773 del código de comercio y la ley 1676 del 2013, la presente factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, ya que han transcurrido más de tres días y esta no ha sido rechazada.



## Factura Electrónica AIU



### Representación Gráfica

#### Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e99d3a4aa5f5  
6dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2  
Número de Factura: FV-65057  
Fecha de Emisión: 03/06/2023  
Fecha de Vencimiento: 02/08/2023  
Tipo de Operación: Servicios AIU  
Forma de pago: Crédito  
Medio de Pago: Instrumento no definido  
Orden de pedido:  
Fecha de orden de pedido:

#### Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: V. P. GLOBAL LTDA.  
Nombre Comercial:  
NIT del Emisor: 802020036  
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
Régimen Fiscal: R-99-PN  
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA  
Actividad Económica: 8010  
País: COLOMBIA  
Departamento: ATLANTICO  
Municipio / Ciudad: Barranquilla  
Dirección: Cra 52 No. 69 -79  
Teléfono / Móvil: +57 5 3608585  
Correo: kgonzales@grupovpglobal.com

#### Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / CLINICA MONTERIA S.A.  
Tipo de Documento: NIT  
Número Documento: 891001122  
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
Régimen fiscal: O-15  
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA  
País: COLOMBIA  
Departamento: CORDOBA  
Municipio / Ciudad: Monteria  
Dirección: CR 4 60 35 BRR LA CASTELLANA  
Teléfono / Móvil: (4) 781 6606 / 300 399 2116  
Correo: recepcionfacturas@clinicamonteria.com

#### Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	SVF24HLDPCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	94	3,00	\$ 11.228.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.041,60	19,00			\$ 33.686.400,00
2	SVF08DLDFCA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA	94	1,00	\$ 3.351.872,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.685,57	19,00			\$ 3.351.872,00

## Datos AIU

### Información - Adicional

Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD PUESTO FIJO COMERCIAL ARMADO, 8 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. JUNIO DE 2023. SECTOR SALUD. EN MONTERIA

### Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

### Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

### Notas Finales

### Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-06-03 11:33:12  
Documento generado el: 2023-06-03 16:33:10  
Generado por: Solución Gratuita DIAN  
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>	37.038.272,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	37.038.272,00
IVA	703.727,17
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
<b>Total impuesto (=)</b>	703.727,17
<b>Total neto factura (=)</b>	37.741.999,17
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$ \$ 37.741.999,17</b>

### Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0,00

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764036201498

Rango desde: 60001

Rango hasta: 80000

Vigencia: 2023-09-15



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA  
 ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
 COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:  
 No. FV65057

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:  
 (fecha de la firma electrónica):  
 2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:  
 FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:  
 c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e9  
 9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:  
 V. P. GLOBAL LTDA.

RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE:  
 CLINICA MONTERIA S.A.

NIT:  
 802020036

NIT:  
 891001122

VALOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:  
 37741999.17

FORMA DE PAGO:  
 A CRÉDITO

DIVISA:  
 COP

VENCIMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:  
 2023-08-02 UTC-5

**VALIDACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

CUDE:  
 ec1412ff6180e3c36556b6e40df214dc6b5264ff02b9033cef87a0  
 a16586e260fe265c685c456013c3caa0d11e55c675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:  
 Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

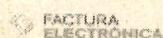
FECHA DE VALIDACIÓN:  
 2023-06-03 11:33:12.000 UTC-5

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y  
 ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:  
 V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA  
 ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
 COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:  
 No. FV65057

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:  
 (fecha de la firma electrónica):  
 2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:  
 FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:  
 c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e9  
 9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

**EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta**

CUDE:  
 5c4eb1a27ca220e813e4bc28dd0c560a2bb9ae322dd0457f8c9  
 1666bd32cf79c2fe5ccd74de49b629534f0feefca9497

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:  
 CLINICA MONTERIA S.A.

FECHA DE VALIDACIÓN:  
 2023-08-25 11:51:20.000 UTC-5

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y  
 ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:  
 V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN

**EVENTO 032: Recibo del bien o prestación del servicio**

CUDE:  
 1c972dce7ef3ff2b88e273afa79466d0f07c3ce4d042c132ae27b  
 6a113c69e2782491e4b84f401e80e73618535b69bc3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:  
 CLINICA MONTERIA S.A.

FECHA DE VALIDACIÓN:  
 2023-08-29 02:48:19.000 UTC-5

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y  
 ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:  
 V. P. GLOBAL LTDA.

**NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:**

Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA  
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA  
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:  
No. FV65057

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:  
(fecha de la firma electrónica):  
2023-06-03 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:  
FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:  
c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e9  
9d3a4aa5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

DOCUMENTOS Y EVENTOS ASOCIADOS A LA  
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO  
TÍTULO VALOR:

NRO. TOTAL DE DOCUMENTOS: 1

NRO. TOTAL DE EVENTOS: 2

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar a la Dirección de Impuestos y  
Aduanas Nacionales, cualquier falla o error en el registro de los  
documentos o eventos.

FECHA: 12/18/2023 -EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



FACTURA  
ELECTRÓNICA

DIAN  
POR UNA COLOMBIA MÁS  
JUSTA



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Comercio

La validez de este documento podrá verificarse en la página  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Representación Gráfica de la Consulta de  
**Recibo del bien o prestación del servicio**

**Datos del Evento**

Código Único de Documento Electrónico - CUDE:

1c972dce7ef3ff2b88e273afa79466d0f07c3ce4d042c132ae27b6a113c69e2782491e4b84f401e80e73618535b69bc3

Número del Evento: 2023082907471951964179

Fecha y Hora de Generación: 2023-08-29 14:47:19-05:00

**Datos del Emisor:**

Razón Social: CLINICA MONTERIA S.A.

Nit del emisor: 891001122

**Datos del Receptor:**

Razón Social: V. P. GLOBAL LTDA.

Nit del receptor: 802020036

**Datos de Referencia de la Factura**

Número de Factura: FV65057

CUFE:

c81ed1b64abbe89fce4c72fdb405422218bc16f1a997c9f4d9e99d3a4a

a5f56dd4584e6ae7331d52989479aa55c9fd2

**Datos Finales**



Firmado por: CLINICA MONTERIA S.A.

Generado por: DIAN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: OlimpiaIT ECD Sub  
Número del certificado digital: 89407279195197722867165399186479788081